

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.463

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 373/92, seguidos en este Juzgado a instancia REGUEORA ALAVESA, S.A. contra Dª RAQUEL GARCIA DEL CAMPO y D. FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, se notifica por medio del presente al demandado D. FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y cuyo ultimo domicilio conocido fue en Alesanco (La Rioja), Ctra. Nacional Logroño-Burgos, Km. 120 (Bar Restaurante Aramburu), que por providencia de fecha 9-10-92 se advirtió a tramite la de manda que encabeza este procedimiento, y se le emplaza para que en el término de DIEZ días comparezca en los autos, per sonándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido demandado D. Fermin Aramburu Agustizabal, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo en Logroño a veintitres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

III.E.464

El Ilmo Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el número 156/92 a instancia del procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra PEDRO MARIA ARNEDO DUARTE y ADORACION MARTINEZ MARTINEZ sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA VEINTITE el día 29 de Abril de 1993 a las horas 10 por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascedente a no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 27 de Mayo de 1993 a las 10 horas, por el tipo, igual al 75% de la 1, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 25 de Junio de 1993 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

PRIMERA.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la secretaria del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3, el 20% de la 2.

SEGUNDA.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.- El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, sólo por la parte ejecutante y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.- Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

— Vivienda con acceso por la escalera Derecha, denominada B).— Número Veinte. La vivienda o piso sexto, tipo 2).— Ocupa una superficie útil de ciento diecinueve metros y doce decímetros cuadrados, y la construida es de 155,59 m2 y linda: Este, c/ Menéndez Pelayo, Oeste, patio lateral de luces, hueco de ascensores y pasillo de distribución, Norte, con la casa número seis de dicha calle y patio lateral de luces y al Sur, con el piso 3) de la misma planta y pasillo de distribución. Cuota de participación en el inmueble: 2,20. Inscripción.— Libro 556, folio 205 vto. finca núm. 9.602, inscripción 2ª. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en el c/ Menéndez Pelayo, señalada con el número ocho. Tipo: 10.000.000 Pts.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado Boletín Oficial de la Providencia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 21 de Diciembre de 1992.

*Notificación y requerimiento*

III.E.465

En el Juicio de Faltas nº 407/91, seguido en este Juzgado por daños se ha practicado la siguiente Tasación de Costas: Indemnización a favor del Inem por la cantidad de 14.448 Pts. más los intereses del 12% desde la fecha de la sentencia hasta su pago, a cuyo pago ha sido condenado D. Luis Manuel Batlle Molina, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Murrieta nº 20, 3º Drcha. de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Sentencia*

III.E.466

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de divorcio nº 411/92, a instancia de Dª María del Carmen Rubio Guinea, contra D. Prawet Inthachinda y Sripha, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mi, Dª Carmen Araujo Garcia, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de divorcio, seguidos bajo el número 411/92, a instancia de Dª María del Carmen Rubio Guinea, contra D. Prawet Inthachinda y Sripha.

FALLO: “Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales Da. Concepción Fernández Torija Oyón en nombre y representación de Dª María del Carmen Rubio Guinea, contra su esposo D. Prawet Inthachinda y Sripha, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acordando la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia, si así se solicita, y las siguientes medidas que regirán el divorcio entre los esposos: 1ª) Que los hijos del matrimonio, Angel Prawet y María Nida quedarán bajo la guardia y custodia de su madre, ejercitando ambos cónyuges conjuntamente la patria potestad sobre ellos. 2ª) Que el esposo satisface, en concepto de pensión alimenticia por sus hijos, la cantidad de 40.000 (cuarenta mil) pesetas al mes. Cantidad que se revisará anualmente, conforme al índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, y que se ingresará, en los cinco primeros días del mes siguiente a su devengo, en la cuenta corriente o cartilla de ahorro o similar que la esposa indique, y 3ª) El uso del domicilio conyugal, sito en Logroño, calle Ronda de los Cuarteles, número 44-1º E, se adjudique a la madre con quien convivirán los dos hijos habidos en el matrimonio. Todo ello, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil Central, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio y, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias. Notifíquese esta resolución (al cónyuge rebelde de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de la L.E.C.) y, cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio, del Poder Judicial.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Prawet Inthachinda y Sripha, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.467

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 330/91, a instancia de Menhir Hipotecario S.A. S.C.H., representada por la procuradora Sra. Urbiola Canovaca, contra Maderas y Tableros Gonzalez S.A., sobre reclamación de catidad de 75.544.246,- pesetas de principal, intereses legales y costas, en los que se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En Logroño a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres. ... PARTE DISPOSITIVA.- Se aprueba el remate llevado a efecto en este procedimiento por Menhir Hipotecario S.A. sociedad de Crédito Hipotecario por la cantidad de dieciocho millones de pesetas respecto de la finca descrita en el apartado